



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico



ID DOCUMENTO: 72y1JLZ3EEx3ni.rh.T5Err0MA14s=
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO 15/03/2024 14:29:55

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fedatos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM26a0246a-200-02B-1392-0050569b6280

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

| |
|--|
| Número de orden: |
| N/ref.: CTCJD/DGPC/SPH N/expdte.: OBR 41/2024 |
| Asunto: Solicitud autorización para eliminación de las escaleras de acceso al atrio de la Colegiata de San Patricio de Lorca. |
| Destinatario: Ayuntamiento de Lorca PZ de España Nº 1 30800 Lorca |

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

En relación con la documentación presentada por esa Corporación Local referente a la solicitud de autorización para eliminación de las escaleras de acceso al atrio de la Colegiata de San Patricio de Lorca, le informo que la misma tuvo entrada en el registro de la CARM con fecha 16 de enero de 2024, siéndole asignado el número de expediente OBR 41/2024.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su art. 40 establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

El "entorno" recogido en la Ley anteriormente citada, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural al monumento o espacio público de que se trate y que especifica *los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno*, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos, a diferencia de los "entornos" delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, que no gozan de la categoría de bien de interés cultural y por tanto, las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

A la vista de lo anterior y una vez estudiado el expediente, se considera que la actuación propuesta está fuera de la declaración de BIC, según el Decreto de 27 de enero de 1941, por el que se declara Monumento histórico-artístico la Colegiata de Lorca (BOE Nº 34, de 3 de febrero), por lo que la concesión de licencia de obras no precisará la autorización previa de la administración competente, en este caso la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez



Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730 - 968 362701

| | |
|-------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| GARCIA MARTÍNEZ MANUELA | 15-03-2024 14:51:07 |